



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD DE “CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL” PARA EL AÑO 2011.

Por Orden de 21 de diciembre de 1994 (BOE del 7 de enero de 1995), se regula la actividad de los "Centros de Educación Ambiental", modificada por Orden de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre).

Por Resolución de 6 de octubre de 2010 (BOE del 22) de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, se convocan ayudas para participar en esta actividad durante 2011.

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere la disposición octava apartado primero de la Resolución de la convocatoria y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los apartados octavo y décimo de la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.- Conceder ayudas para participar en la actividad de "Centros de Educación Ambiental" durante 2011, en el "Centro" y semana que se indica, a los grupos de 20 a 25 alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el Anexo I, por un importe total de 161.062,44 euros.

Segundo.- En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros que aparecen relacionados en el Anexo II (relación de solicitudes en reserva), de acuerdo con el orden establecido en el mismo para cada período de participación

Tercero.- Denegar las ayudas solicitadas por los alumnos de los centros que figuran relacionados en el Anexo III por las causas que se indican a continuación:

- Primera: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria (Apartado cuarto. 10).
- Segunda: Alumnos no incluidos en la convocatoria (Apartado Segundo).



Cuarto.- Las ayudas concedidas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324N.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado para el 2010. En dichas ayudas estarán comprendidos los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán, en el caso del "Centro de Educación Ambiental" de Villardeciervos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el caso del "Centro de Educación Ambiental" de Viérnoles, a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto.- 1. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria, una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación notificará a los centros la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

2. Posteriormente, la relación definitiva de centros beneficiarios de las ayudas se hará pública en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- 1. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial facilitará a los centros participantes la documentación relativa al "Centro de Educación Ambiental" asignado. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso, pero en ningún caso podrá participar un grupo con un número inferior a 20 alumnos y un profesor ni superior a 25 alumnos y dos profesores. De no contar con ese número de componentes, el centro deberá comunicarlo a la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad y renunciar a su participación, pasando a ocupar su plaza un centro cuya solicitud haya sido incluido en la relación de reserva de acuerdo con el orden establecido en la misma.

2. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el "Centro" correrá a cargo de los interesados.

3. Durante la estancia en el "Centro de Educación Ambiental", el alumnado participante y su profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, contratado al efecto, por el Ministerio de Educación.



4. Los profesores serán en todo momento responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Séptimo.- 1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además dentro de los 30 días siguientes a su participación, los profesores responsables del grupo de alumnos participantes, deberán presentar una Memoria en soporte electrónico que refleje los siguientes apartados:

1º) Grado de consecución de los objetivos generales y su adecuación a las actividades realizadas.

2º) Descripción y desarrollo temporal de las actividades llevadas a cabo.

3º) Evaluación:

- Infraestructura.
- Organización del "Centro de Educación Ambiental".
- Grado de integración del proyecto propio con el del "Centro de Educación Ambiental".
- Alumnado: Grado de integración y participación en las actividades.
- Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la Memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, vídeos, etc.

La Memoria deberá remitirse en formato electrónico a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad, c/ Los Madrazo 15-17, 28014-Madrid) a través de la dirección de correo



programas@educacion.es. Asimismo, se enviará una copia de esta Memoria al "Centro de Educación Ambiental" en el que haya realizado su estancia.

Octavo.- La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán hacer acopio de la documentación correspondiente a la justificación del gasto y en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad remitirán a la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad del Ministerio de Educación, la siguiente documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y entidades colaboradoras en la normativa vigente.

1. Certificación que exprese que el libramiento se ha destinado a la finalidad prevista.
2. Relación certificada de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.
3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Informe final de la actividad elaborado por el director del Centro de Educación Ambiental.

Noveno.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional o recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de diciembre de 2010.- La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.- Sr. Subdirector General de Alumnos, Participación e Igualdad.